

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE JULIO DE 2.024

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a 26 de julio de 2.024, siendo las 11:50 horas, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Sala de Juntas de la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de D^a Blanca Escuin de Leyva, Vicesecretaria y de D^a. Marina Sanz Aranda, Interventora Municipal los señores, D. Juan Salado Ríos, D^a Feliciano Bernal Romero, D. Álvaro García Gutiérrez, D. Eudardo J. Macías García y D. Alfredo González Naranjo, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

El objeto de la reunión, celebrar la sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 1030/23, de fecha 29/06/23.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Vicesecretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 11 DE JULIO DE 2.024.-

Por la Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta a los señores reunidos si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de julio de 2024. Al no formularse observación alguna, es aprobada por unanimidad de los seis miembros que la integran.

2.- PROPUESTA DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DE SANLÚCAR LA MAYOR . EXPTE. 2024ORD 01000002

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada Gobernación, Igualdad y Participación Ciudadana. de fecha 10 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

“ La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se halla inmerso en un proceso de modificación de la ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial para lo que ha elaborado un borrador inicial del texto de la futura Ordenanza.

Si bien, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consulta pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo, en este caso los trabajos preparatorios tienen un grado de desarrollo avanzado. Por ello, se considera conveniente someter a consulta pública la regulación de esta materia, con el fin de conocer la opinión de los personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma y poder efectuar de este modo las modificaciones en el borrador inicial que se estimen pertinentes.

De acuerdo con ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero .- Someter a consulta pública previa la modificación de la ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en el municipio de Sanlúcar la Mayor, durante un plazo de 15 días hábiles.

La documentación objeto de la consulta pública previa, que reúne toda la información precisa al respecto, comprende la Memoria de la nueva regulación y el borrador inicial de Ordenanza, que se adjuntan como Anexos I y II a la presente propuesta, respectivamente.

Segundo.- Que se publique la presente iniciativa en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la web municipal y en el portal de transparencia a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por las futuras normas, para lo cual se pondrá a su disposición los documentos necesarios para poder pronunciarse al respecto.

Tercero.- Que se notifique a los distintos portavoces de los grupos políticos municipales.

Cuarto.- Una vez transcurrido el período establecido para la consulta pública previa, continuar la tramitación conforme a la normativa vigente.”

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presentes que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la modificación de la ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en el municipio de Sanlúcar la Mayor, durante un plazo de 15 días hábiles.

La documentación objeto de la consulta pública previa, que reúne toda la información precisa al respecto, comprende la Memoria de la nueva regulación y el borrador inicial de Ordenanza, que se adjuntan como Anexos I y II a la presente propuesta, respectivamente.

SEGUNDO.- Que se publique la presente iniciativa en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la web municipal y en el portal de transparencia a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por las futuras normas, para lo cual se pondrá a su disposición los documentos necesarios para poder pronunciarse al respecto.

TERCERO.- Que se notifique a los distintos portavoces de los grupos políticos municipales.

CUARTO.- Una vez transcurrido el período establecido para la consulta pública previa, continuar la tramitación conforme a la normativa vigente.

3.- CONCESIÓN DE TARJETA DE ARMAS. EXPTE. 2024_OSE_01_000083

Vista la solicitud presentada con Rº.º.º. Nº 5208, de 7 de junio de 2024, por D. con D.N.I. , para la obtención de la **TARJETA DE ARMA** a fin de documentar un arma de aire comprimido “CARABINA PCP” que responde a los siguientes datos:

TARJETA DE ARMAS	TIPO	MARCA	MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
Tipo B, Categoría 4ª.2 (Un solo tiro), simple acción	PCP			5,5 MM	

Visto el informe de comprobación del tipo de arma emitido por la Policía Local, de fecha 18 de junio de 2024.

Visto el informe favorable de conducta y antecedentes de la solicitante emitido por la Guardia Civil, de fecha de 3 de julio de 2024, obrante en el expediente.

Vistas las atribuciones que al Alcalde le confiere el 105.1 del Real Decreto 137/1.993, de 29 de enero, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Conceder a D. la Tarjeta de Armas que solicita, cuya VALIDEZ será:

TARJETA DE ARMAS	VALIDEZ	Nº MÁXIMO DE TARJETAS SEGÚN TIPO
Tipo B, Categ.4ª.2 (un solo tiro), simple acción	Permanente	Ilimitado

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la Intervención de Armas de la Tercera Compañía de la Guardia Civil de Sanlúcar la Mayor, y a la Armería correspondiente.

4.- PROPUESTA DE PELUQUERIA DE CABALLEROS. EXPTE. 2024PES_02000585

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 15 de julio de 2024, cuyo tenor literal dice como sigue:

“ Vista el informe de inspección realizada por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 01 DE JULIO DE 2024 como consecuencia de la incoación de expediente de control de la actividad de PELUQUERIA DE CABALLEROS EN CALLE de la que es prestador D. .

Resultando que a la vista del acta citada resulta que el prestador del servicio ha aportado la documentación a la que hacía mención en la declaración responsable, así como que se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, esta Delegación de Urbanismo, eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.-Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de PELUQUERIA DE CABALLEROS EN CALLE LOS de la que es prestador D. .

2ª.-Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 27 de Junio de 2024.

3ª.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.”

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presentes que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de PELUQUERIA DE CABALLEROS EN CALLE de la que es prestador D. .

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 27 de Junio de 2024.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.

5.- PROPUESTA DE COMERCIO MENOR DE ALIMENTACION. EXPTE. DRSO-005- 2018

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 15 de julio de 2024, cuyo tenor literal dice como sigue:

*“ Vista el informe de inspección realizada por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 09 DE JULIO DE 2024 como consecuencia de la incoación de expediente de control de la actividad de **COMERCIO MENOR DE ALIMENTACION EN CALLE** de la que es prestador **D^a**. .*

Resultando que a la vista del acta citada resulta que el prestador del servicio ha aportado la documentación a la que hacía mención en la declaración responsable, así como que se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, esta Delegación de Urbanismo, eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

*1º.-Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de **COMERCIO MENOR DE ALIMENTACION EN CALLE** de la que es prestador **D^a**. .*

2ª.-Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 14 de Mayo de 2019.

3ª.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.”

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presentes que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de **COMERCIO MENOR DE ALIMENTACION EN CALLE** de la que es prestador **D^a**. .

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 14 de Mayo de 2019.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.

6.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 08 DE MARZO DE 2.024, RELATIVO A CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE APERTURA. EXPTE. EXPTE . 2023_DEC_02_000011

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 24 de julio de 2024, cuyo tenor literal dice como sigue:

“ CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA APERTURA EXPTE 2023- DEC-02-000011

EXPEDIENTE 2023- DEC-02-000011 .- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 08 DE MARZO DE 2.024, RELATIVO A CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE APERTURA PARA LA ACTIVIDAD DE CLINICA DENTAL SITO EN CALLE , SOLICITADA POR

Advertido error en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de Marzo de 2024, en el punto veintitres de su parte dispositiva dice como sigue:

"23.- CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA APERTURA EXPTE . 2023_DEC_02_000011

Visto el expediente de cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento CLÍNICA DENTAL en C/ a favor de (Expte. 007-LAPDRSAN-2017).

Visto el informe técnico de fecha 22 de Noviembre de 2023, cuyo tenor literal dice como sigue:

"En Junta de Gobierno de fecha 30/03/2023 se tomó razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de CLÍNICA DENTAL en C/ a favor de (Expte. 007-LAPDRSAN-2017).

Con fecha 29/08/2023, se ha solicitado cambio de titularidad de la Licencia Municipal de Apertura a favor de para lo que se ha presentado la siguiente documentación:

1. Copia del DNI, modelo 036 de la Agencia de Tributaria, Impuesto de Actividades Económicas, DNI del representante y Contrato de alquiler.
2. El pasado día 23/10/23 se ha presentado por D. en representación de documento de cesión de la actividad a favor de la sociedad como nuevo propietario, así como copia DNI, CIF, Escritura de la sociedad.
3. El día 30/10/2023 se ha incorporado al expediente Resolución de la Delegada Territorial de Salud y Consumo en Sevilla de la Consejería de Salud de modificación por cambio de titularidad.
4. No consta el abono de tasas por Cambio de titularidad de establecimientos.

CONCLUSIÓN: No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para que se proceda a la toma de conocimiento del Cambio de titularidad de la licencia de " CLÍNICA DENTAL , a favor de en local sito en C/

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar razón del cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento CLÍNICA DENTAL en C/ a favor de (Expte. 007-LAPDRSAN-2017).

SEGUNDO.- Poner en conocimiento del interesado que la transmisión no enerva ni suprime las condiciones a que se encuentra sometida la licencia que se transmite.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos de que proceda a las liquidaciones tributarias correspondientes, a la Jefatura de Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales. "

DEBE DECIR:

"23.- CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA APERTURA EXPTE . 2023_DEC_02_000011

Visto el expediente de cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento CLÍNICA DENTAL en C/ a favor de (Expte. 007-LAPDRSAN-2017).

Visto el informe técnico de fecha 22 de Noviembre de 2023, cuyo tenor literal dice como sigue:

"En Junta de Gobierno de fecha 30/03/2023 se tomó razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de CLÍNICA DENTAL en C/ a favor de (Expte. 007-LAPDRSAN-2017).

Con fecha 29/08/2023, se ha solicitado cambio de titularidad de la Licencia Municipal de Apertura a favor de para lo que se ha presentado la siguiente documentación:

5. Copia del DNI, modelo 036 de la Agencia de Tributaria, Impuesto de Actividades Económicas, DNI del representante y Contrato de alquiler.
6. El pasado día 23/10/23 se ha presentado por D. _____ en representación de _____ documento de cesión de la actividad a favor de la sociedad _____ como nuevo propietario, así como copia DNI, CIF, Escritura de la sociedad.
7. El día 30/10/2023 se ha incorporado al expediente Resolución de la Delegada Territorial de Salud y Consumo en Sevilla de la Consejería de Salud de modificación por cambio de titularidad.
8. No consta el abono de tasas por Cambio de titularidad de establecimientos.

CONCLUSIÓN: No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para que se proceda a la toma de conocimiento del Cambio de titularidad de la licencia de “CLÍNICA DENTAL”, a favor de _____, en local sito en C/ _____

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar razón del cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento CLÍNICA DENTAL en C/ _____ a favor de _____ (**Expte. 007-LAPDRSAN-2017**).

SEGUNDO.- Poner en conocimiento del interesado que la transmisión no enerva ni suprime las condiciones a que se encuentra sometida la licencia que se transmite.”

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Rectificar el error material producido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 08 de Marzo de 2.024, relativo a Tomar razón del cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento CLÍNICA DENTAL en C/ _____ a favor de _____ (**Expte. 007-LAPDRSAN-2017**), en los términos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Tesorería Municipal y Servicios Técnicos Municipales.”

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presentes que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Rectificar el error material producido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 08 de Marzo de 2.024, relativo a Tomar razón del cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento CLÍNICA DENTAL en C/ _____ a favor de _____ (**Expte. 007-LAPDRSAN-2017**), en los términos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Tesorería Municipal y Servicios Técnicos Municipales.

7.- PROPUESTA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 08-03-2024. EXPTE. 2023-PES-02-001094

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 24 de julio de 2024, cuyo tenor literal dice como sigue:

“ CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA APERTURA EXPTE 2023-PES-02-001094

EXPEDIENTE 2023 PES 02 001094.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 08 DE MARZO DE 2.024, RELATIVO A CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE APERTURA PARA LA ACTIVIDAD DE GRANJA ESCUELA Y GUARDERÍA INFANTIL LOCAL SITO EN SOLICITADA POR DOÑA

Advertido error en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de Marzo de 2024, en el punto veinticuatro de su parte dispositiva dice como sigue:

24.- CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA APERTURA. EXPTE. 2023_PES_02_001094

Visto el expediente de cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento para la actividad de GRANJA ESCUELA Y GUARDERÍA INFANTIL” para el local sito en a D. (Expte.402/02).

Visto el informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2023, cuyo tenor literal dice como sigue:

“ La Comisión de Gobierno de fecha 04/06/2003 acordó autorizar Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento para la actividad de GRANJA ESCUELA Y GUARDERÍA INFANTIL” para el local sito en a D. (Expte.402/02).

Con fecha 07/09/2023, se ha solicitado cambio de titularidad de la Licencia Municipal de Apertura a favor de D^a. para lo que se ha presentado la siguiente documentación:

1. Documento de cesión de derechos sobre la titularidad de la actividad firmada por el anterior titular D. , acompañada de fotocopias del DNI. Asimismo se ha aportado fotocopias del DNI de la solicitante, modelo 036 de la Agencia Tributaria, titulación académica y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se autoriza la Granja Escuela.

2. No consta el abono de tasas por Cambio de titularidad de establecimientos.

Ese mismo día, se ha presentado Declaración Responsable y Comunicación Previa para el ejercicio de la actividad de **GRANJA ESCUELA** en **actualmente** referencia catastral nº en la que comunica que inició la actividad 26/01/2023.

CONCLUSIÓN: No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para que se proceda a la toma de conocimiento del Cambio de titularidad de la licencia de “ GRANJA ESCUELA , a favor de D^a. , en la parcela catastral sita en la .”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar razón del cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento para la actividad de GRANJA ESCUELA Y GUARDERÍA INFANTIL” para el local sito en a D. (Expte.402/02)..

SEGUNDO.- Poner en conocimiento del interesado que la transmisión no enerva ni suprime las condiciones a que se encuentra sometida la licencia que se transmite.

DEBE DECIR:

24.- CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA APERTURA. EXPTE. 2023_PES_02_001094

Visto el expediente de cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento para la actividad de GRANJA ESCUELA Y GUARDERÍA INFANTIL” para el local sito en a D. (Expte.402/02).

Visto el informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2023, cuyo tenor literal dice como sigue:

“ La Comisión de Gobierno de fecha 04/06/2003 acordó autorizar Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento para la actividad de GRANJA ESCUELA Y GUARDERÍA INFANTIL” para el local sito en a D. (Expte.402/02).

Con fecha 07/09/2023, se ha solicitado cambio de titularidad de la Licencia Municipal de Apertura a favor de D^a. para lo que se ha presentado la siguiente documentación:

1. Documento de cesión de derechos sobre la titularidad de la actividad firmada por el anterior titular D. acompañada de fotocopias del DNI. Asimismo se ha aportado fotocopias del DNI de la solicitante, modelo 036 de la Agencia Tributaria, titulación académica y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se autoriza la Granja Escuela.

2. No consta el abono de tasas por Cambio de titularidad de establecimientos.

Ese mismo día, se ha presentado Declaración Responsable y Comunicación Previa para el ejercicio de la actividad de **GRANJA ESCUELA** en **actualmente** referencia catastral nº en la que comunica que inició la actividad 26/01/2023.

CONCLUSIÓN: No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para que se proceda a la toma de conocimiento del Cambio de titularidad de la licencia de “ GRANJA ESCUELA , a favor de D^a. , en la parcela catastral sita en la

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar razón del cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento para la actividad de GRANJA ESCUELA Y GUARDERÍA INFANTIL” para el local sito en , a D”. (Expte.402/02).

SEGUNDO.- Poner en conocimiento del interesado que la transmisión no enerva ni suprime las condiciones a que se encuentra sometida la licencia que se transmite.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Rectificar el error material producido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 08 de Marzo de 2.024, relativo a **Tomar razón del cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento para la actividad de GRANJA ESCUELA Y GUARDERÍA INFANTIL” para el local sito en a D (Expte.402/02)**, en los términos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: *Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Tesorería Municipal y Servicios Técnicos Municipales.*

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presentes que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Rectificar el error material producido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 08 de Marzo de 2.024, relativo a **Tomar razón del cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento para la actividad de GRANJA ESCUELA Y GUARDERÍA INFANTIL” para el local sito en a D”. (Expte.402/02)**, en los términos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: *Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Tesorería Municipal y Servicios Técnicos Municipales.*

8.- PROPUESTA DE PELUQUERIA DE CABALLEROS. EXPTE. 2023PES_02001463

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 24 de julio de 2024, cuyo tenor literal dice como sigue:

*“Vista el acta de inspección realizada por el Servicio de Inspección de los Servicios Técnicos de fecha 12 DE JUNIO DE 2024 como consecuencia de la incoación de expediente de control de la actividad de **PELUQUERIA DE CABALLEROS** en calle C/ de la que es prestador **D.***

Resultando que a la vista del acta citada resulta que el prestador del servicio ha aportado la documentación a la que hacía mención en la declaración responsable, así como que se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, esta Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

*1º.-Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de **PELUQUERIA DE CABALLEROS** en calle C/ de la que es prestador **D.***

2ª.-Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 24 de Noviembre de 2023.

3ª.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.”

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presentes que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de **PELUQUERIA DE CABALLEROS** en calle C/ de la que es prestador **D.**

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 24 de Noviembre de 2023.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.

9.- PROPUESTA DE COMERCIO MENOR DE ROPA Y COMPLEMENTOS. EXPTE. 2023LDR_02000017

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 24 de julio de 2024, cuyo tenor literal dice como sigue:

*“ Vista el acta de inspección realizada por el Servicio de Inspección de los Servicios Técnicos de fecha 14 DE JUNIO DE 2024 como consecuencia de la incoación de expediente de control de la actividad de **COMERCIO MENOR DE ROPA Y COMPLEMENTOS** en calle C/ de la que es prestador **Dª**. .*

Resultando que a la vista del acta citada resulta que el prestador del servicio ha aportado la documentación a la que hacía mención en la declaración responsable, así como que se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, esta Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

*1º.-Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de **COMERCIO MENOR DE ROPA Y COMPLEMENTOS EN CALLE** de la que es prestador **Dª**.*

2ª.-Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 26 de Octubre de 2023.

3ª.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.”

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presentes que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de **COMERCIO MENOR DE ROPA Y COMPLEMENTOS EN CALLE** de la que es prestador **Dª**.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 26 de Octubre de 2023.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales

10.- CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA APERTURA EXPTE 2024-URB-01-000385

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 25 de julio de 2024, cuyo tenor literal dice como sigue:

*“ Visto el expediente de cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento destinado a “ **OBRADOR DE PANADERÍA Y DESPACHO DE PAN**” a favor de , para la nave sita en C/ de esta Ciudad.*

Visto el informe técnico de fecha 12 de Julio de 2024, cuyo tenor literal dice como sigue:

*“En Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2023 se tomó razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de **OBRADOR DE PANADERÍA Y DESPACHO DE PAN EN CALLE** a favor de . (Expte. 003-LAPSAN-2020).*

Con fecha 19/06/2024, se ha solicitado cambio de titularidad de la Licencia Municipal de Apertura a favor de D. en representación de para lo que se ha presentado la siguiente documentación:

1. *Copia del DNI del solicitante, CIF y Escritura de la Sociedad,*

2. Cesión de derechos de la Licencia de Apertura de D. en representación de al cambio de titularidad de la Licencia de Apertura, CIF, Escritura de la sociedad y título de la actividad.
3. Copia del Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia tributaria.
4. Copia de contrato de alquiler y certificados de manipulador de alimentos
5. No consta el abono de tasas por Cambio de titularidad de establecimientos.

Con fecha 19/06/2024, se ha presentado Declaración Responsable y Comunicación Previa para el ejercicio de la actividad **OBRADOR DE PANADERÍA Y DESPACHO DE PAN**.

CONCLUSIÓN: No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para que se proceda a la toma de conocimiento del **Cambio de titularidad** de la licencia de “**OBRADOR DE PANADERÍA Y DESPACHO DE PAN**”, a favor de , para la nave sita en C/ .

El aforo máximo autorizado es de 08 personas.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar razón del cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento de “**OBRADOR DE PANADERÍA Y DESPACHO DE PAN**”, a favor de , para la nave sita en C/ de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento del interesado que la transmisión no enerva ni suprime las condiciones a que se encuentra sometida la licencia que se transmite.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos de que proceda a las liquidaciones tributarias correspondientes, a la Jefatura de Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales.

11.- PROPUESTA APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIO MUNICIPALES. EXPTE. 2024URB_01000399.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 24 de julio de 2024, cuyo tenor literal dice como sigue:

“ Visto el **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIO MUNICIPALES**, que responde a los siguientes datos:

DENOMINACIÓN: **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIO MUNICIPALES**,

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

SISTEMA DE EJECUCIÓN: MEDIANTE LICITACIÓN

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 33.179,20 euros (IVA incluido)

FECHA DEL DOCUMENTO: 12/07/2024

VISADO COLEGIAL: no consta

REDACTOR DEL PROYECTO: el Arquitecto D

Considerando que el art. 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) establece que “En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”.

Vistos los siguientes documentos obrantes en el expediente:

- **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIO MUNICIPALES**, de fecha 12/07/24, realizado por el Arquitecto D.
- Informe del Arquitecto Municipal al Proyecto, de fecha 12/07/24
- Informe de Gestión de Residuos, suscrito por la Técnico de Medio Ambiente con fecha 16/07/24
- Documento RC emitido por la Intervención con fecha 22/07/2024, que incluye certificado de existencia de crédito disponible por importe de 33.179,22 €.
- Informe de Intervención de fecha 22/07/2024 sobre órgano competente para la aprobación del Proyecto.
- Informe jurídico de la Vicesecretaría General de fecha de 24/07/24.

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, es necesario el nombramiento del coordinador en materia de Seguridad y Salud.

Visto lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: aprobar el **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIO MUNICIPALES**, con un presupuesto de ejecución por contrata de 33.179,22 euros (IVA incluido).

TERCERO: indicar que en el caso de incumplimientos a lo establecido en el RD 105/2008, será de aplicación el régimen sancionador de la Ley 22/2011 y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO: Encomendar la dirección de la obra, dirección de ejecución, así como la coordinación en materia de Seguridad y Salud del Proyecto anteriormente relacionado al Arquitecto Municipal D.

QUINTO: dar traslado del presente Decreto a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

SEXTO: una vez se adjudique el contrato de la obra descrita en el proyecto de referencia, se dará traslado del presente acuerdo al contratista.”

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presentes que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: aprobar el **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIO MUNICIPALES**, con un presupuesto de ejecución por contrata de 33.179,22 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: indicar que en el caso de incumplimientos a lo establecido en el RD 105/2008, será de aplicación el régimen sancionador de la Ley 22/2011 y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

TERCERO: Encomendar la dirección de la obra, dirección de ejecución, así como la coordinación en materia de Seguridad y Salud del Proyecto anteriormente relacionado al Arquitecto Municipal D.

CUARTO: dar traslado del presente Decreto a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

QUINTO: una vez se adjudique el contrato de la obra descrita en el proyecto de referencia, se dará traslado del presente acuerdo al contratista.

12.- PROPUESTA APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL. EXPTE. 2024PES_02000725

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 24 de julio de 2024, cuyo tenor literal dice como sigue:

“ Visto el **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL**, que responde a los siguientes datos:

DENOMINACIÓN: **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL.**

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

SISTEMA DE EJECUCIÓN: MEDIANTE LICITACIÓN

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 43.904,57 euros (IVA incluido)

FECHA DEL DOCUMENTO: 18/07/2024

VISADO COLEGIAL: no consta

REDACTOR DEL PROYECTO: el Arquitecto D.

COAS

Considerando que el art. 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) establece que “En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”.

Vistos los siguientes documentos obrantes en el expediente:

- **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL** de fecha 15/07/24, realizado por el Arquitecto D.
- Informe del Arquitecto Municipal al Proyecto, de fecha 17/07/24
- Oficio requiriendo subsanación
- **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL** de fecha 18/07/24, realizado por el Arquitecto D.
- Informe de Gestión de Residuos, suscrito por la Técnico de Medio Ambiente con fecha 24/07/24

- Documento RC emitido por la Intervención con fecha 22/07/2024, que incluye certificado de existencia de crédito disponible por importe de 43.904,57 €.
- Informe de Intervención de fecha 22/07/24
- Informe jurídico de la Vicesecretaría General de fecha de 24/07/24.

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, es necesario el nombramiento del coordinador en materia de Seguridad y Salud.

Visto lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: aprobar el **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL**, con un presupuesto de ejecución por contrata de 43.904,57 euros (IVA incluido).

TERCERO: indicar que en el caso de incumplimientos a lo establecido en el RD 105/2008, será de aplicación el régimen sancionador de la Ley 22/2011 y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO: Encomendar la dirección de la obra, dirección de ejecución, así como la coordinación en materia de Seguridad y Salud del Proyecto anteriormente relacionado al Arquitecto Municipal D.

QUINTO: dar traslado del presente Decreto a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

SEXTO: una vez se adjudique el contrato de la obra descrita en el proyecto de referencia, se dará traslado del presente acuerdo al contratista.”

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presentes que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: aprobar el **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL**, con un presupuesto de ejecución por contrata de 43.904,57 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: indicar que en el caso de incumplimientos a lo establecido en el RD 105/2008, será de aplicación el régimen sancionador de la Ley 22/2011 y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

TERCERO: Encomendar la dirección de la obra, dirección de ejecución, así como la coordinación en materia de Seguridad y Salud del Proyecto anteriormente relacionado al Arquitecto Municipal D.

CUARTO: dar traslado del presente Decreto a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

QUINTO: una vez se adjudique el contrato de la obra descrita en el proyecto de referencia, se dará traslado del presente acuerdo al contratista.

13.- APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE ÁREAS DE RECREO PARA PERROS EN PARQUES MUNICIPALES. CALLES SEVILLA Y SANTISIMA TRINIDAD. EXPTE. 2024URB_01000350

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 25 de julio de 2024, cuyo tenor literal dice como sigue:

“ Visto el **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE ÁREAS DE RECREO PARA PERROS EN PARQUES MUNICIPALES. CALLES SEVILLA Y SANTISIMA TRINIDAD**, que responde a los siguientes datos:

DENOMINACIÓN: **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE ÁREAS DE RECREO PARA PERROS EN PARQUES MUNICIPALES. CALLES SEVILLA Y SANTISIMA TRINIDAD.**

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

SISTEMA DE EJECUCIÓN: MEDIANTE LICITACIÓN

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 50.000 euros (IVA incluido)

FECHA DEL DOCUMENTO: 07/06/2024

VISADO COLEGIAL: no consta

REDACTOR DEL PROYECTO: el Arquitecto D.

Considerando que el art. 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) establece que “En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”.

Vistos los siguientes documentos obrantes en el expediente:

- **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ÁREAS DE RECREO PARA PERROS EN PARQUES MUNICIPALES. CALLES SEVILLA Y SANTÍSIMA TRINIDAD** de fecha 07/06/24, realizado por el Arquitecto D.
- Informe del Arquitecto Municipal al Proyecto, de fecha 07/06/24
- Informe de Gestión de Residuos, suscrito por la Técnico de Medio Ambiente con fecha 07/06/24
- Informe de Intervención de fecha de 22/07/24
- Documento RC de fecha de 22/07/24
- Informe jurídico de la Vicesecretaría General de fecha de 25/07/24.

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, es necesario el nombramiento del coordinador en materia de Seguridad y Salud.

Visto lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: aprobar el **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE ÁREAS DE RECREO PARA PERROS EN PARQUES MUNICIPALES. CALLES SEVILLA Y SANTISIMA TRINIDAD**, con un presupuesto de ejecución por contrata de 50.000,00 euros (IVA incluido).

TERCERO: indicar que en el caso de incumplimientos a lo establecido en el RD 105/2008, será de aplicación el régimen sancionador de la Ley 22/2011 y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO: Encomendar la dirección de la obra, dirección de ejecución, así como la coordinación en materia de Seguridad y Salud del Proyecto anteriormente relacionado al Arquitecto Municipal D.

QUINTO: dar traslado del presente Decreto a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

SEXTO: una vez se adjudique el contrato de la obra descrita en el proyecto de referencia, se dará traslado del presente acuerdo al contratista.”

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presentes que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: aprobar el **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE ÁREAS DE RECREO PARA PERROS EN PARQUES MUNICIPALES. CALLES SEVILLA Y SANTISIMA TRINIDAD**, con un presupuesto de ejecución por contrata de 50.000,00 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: indicar que en el caso de incumplimientos a lo establecido en el RD 105/2008, será de aplicación el régimen sancionador de la Ley 22/2011 y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

TERCERO: Encomendar la dirección de la obra, dirección de ejecución, así como la coordinación en materia de Seguridad y Salud del Proyecto anteriormente relacionado al Arquitecto Municipal D.

CUARTO: dar traslado del presente Decreto a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

QUINTO: una vez se adjudique el contrato de la obra descrita en el proyecto de referencia, se dará traslado del presente acuerdo al contratista.

14.- PROPUESTA NOMBRAMIENTO DE DIRECCIÓN DE LA OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL 7 DE CÉSPED ARTIFICIAL EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PRÍNCIPE DE ASTURIAS. EXPTE. 2023PES_02001461.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 25 de julio de 2024, cuyo tenor literal dice como sigue:

“ Visto que con fecha 11/07/2024, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó el **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL 7 DE CÉSPED ARTIFICIAL EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PRÍNCIPE DE ASTURIAS**, que responde a los siguientes datos:

ASUNTO: INFORME AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL 7 DE CÉSPED ARTIFICIAL EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PRÍNCIPE DE ASTURIAS (III)

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

SISTEMA DE EJECUCIÓN: MEDIANTE LICITACIÓN

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 200.000 euros (IVA incluido)

FECHA DEL DOCUMENTO: 29/05/2024

VISADO COLEGIAL: Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental (29/05/2024)
REDACTOR DEL PROYECTO: el Ingeniero Técnico Agrícola D. COLEGIADO COITAND N°

Visto que este Ayuntamiento ha licitado las obras para el referido proyecto, siendo necesario, antes del inicio de las obras, encomendar la dirección de la obra, dirección de ejecución, así como la coordinación en materia de Seguridad y Salud del Proyecto

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, es necesario el nombramiento del coordinador en materia de Seguridad y Salud.

Visto lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Encomendar la dirección de la obra, dirección de ejecución, así como la coordinación en materia de Seguridad y Salud del **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL 7 DE CÉSPED ARTIFICIAL EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PRÍNCIPE DE ASTURIAS** al Arquitecto Municipal D. , con un presupuesto de ejecución por contrata de 200.000,00 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: dar traslado del presente Decreto a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

TERCERO: una vez se adjudique el contrato de la obra descrita en el proyecto de referencia, se dará traslado del presente acuerdo al contratista."

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presentes que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Encomendar la dirección de la obra, dirección de ejecución, así como la coordinación en materia de Seguridad y Salud del **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL 7 DE CÉSPED ARTIFICIAL EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PRÍNCIPE DE ASTURIAS** al Arquitecto Municipal D. , con un presupuesto de ejecución por contrata de 200.000,00 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: dar traslado del presente Decreto a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

TERCERO: una vez se adjudique el contrato de la obra descrita en el proyecto de referencia, se dará traslado del presente acuerdo al contratista.

15.- INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE SALUD. EXPTE. 2024OSE_01000077.

Referencia: 316/24 MZK
Expediente N°: 14/24 VAR
Instruido a Don
DNI:

HECHOS QUE MOTIVAN LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ÚNICO.- El 20 de marzo de 2024, siendo las 11:00 horas, la Compañía de la Guardia Civil de Sanlúcar la Mayor se persona en el establecimiento denominado sito en la calle de esa localidad, levantando Acta Denuncia núm. 2024-001780-00000463, siendo el hecho denunciado:

Venta de tabaco en máquina expendedora careciendo de licencia para ello.

Aparece como infractor denunciado don Don con DNI: y domicilio en Calle , Sanlúcar la Mayor, Sevilla.

CALIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN Y SANCIONES

PRIMERO.- El hecho expuesto – venta de tabaco en máquina expendedora careciendo de licencia para ello. - puede constituir una infracción administrativa sanitaria de carácter grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3.g) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, que determina: g) la instalación o emplazamiento de máquinas expendedoras de labores de tabaco en lugares expresamente prohibidos, en relación con el artículo 4 del mismo texto legal, que regula os requisitos para poder realizar la venta de tabaco en máquinas expendedoras incumpliendo los mismos.

SEGUNDO.- Esta infracción puede ser sancionada conforme al artículo 20.1 de la citada Ley 28/2005, de 26 de diciembre, con multa desde 601 hasta 10.000 euros. En el presente procedimiento, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, se considera ajustado al principio de proporcionalidad cuantificar la sanción en SEISCIENTOS UN EUROS (601 euros) por la infracción grave presuntamente cometida.

TERCERO.- En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, por la citada Ley de Salud Pública de Andalucía en su art. 109.2 y con aplicación de lo dispuesto en el en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presentes que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador número 14/24 VAR. para exigir la responsabilidad administrativa en que supuestamente ha incurrido Don con DNI:

SEGUNDO.- Designar en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Salud y Consumo, como instructora del procedimiento a doña , adscrita al Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de esta Delegación Territorial , quien queda sujeta al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que en cualquier momento del procedimiento podrá promover su recusación con los trámites y requisitos previstos en los citados artículos.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Instructora del procedimiento, con traslado de las actuaciones practicadas, y notificarlo al presunto infractor, como interesado, con expresión de las siguientes circunstancias:

El interesado, además de los derechos que con carácter general le atribuye el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente Acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De no efectuar alegaciones sobre el contenido del Acuerdo de Iniciación en el plazo establecido en el apartado anterior y de conformidad con el artículo 64.2 f) la Ley 39/2015, de 1 de octubre, éste podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Igualmente se comunica al interesado la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, o proceder al pago voluntario de la cuantía de la sanción que, en su caso, pudiera recaer con los efectos previstos en el artículo 85 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre :

- Reducción del 20% de la cuantía de la sanción por reconocimiento de responsabilidad del infractor.
- Reducción del 20% por pago voluntario antes de dictarse la resolución.

Ambas reducciones son acumulables entre sí, aunque su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. A estos efectos, si el interesado optara por las citadas reducciones, podrá instar a esta corporación para que le informe sobre cómo efectuar el pago de la sanción correspondiente con anterioridad a dictarse la resolución del procedimiento, **sanción que con las reducciones previstas ascendería a un total de TRESCIENTOS SESENTA euros con SESENTA céntimos (360,60 euros).**

El órgano competente para la resolución del presente expediente es, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la persona titular de la Alcaldía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley de Salud Pública de Andalucía, aplicable a los procedimientos en materia de salud pública, en los procedimientos tramitados para infracciones leves, el plazo para dictar y notificar resolución expresa será de seis meses y nueve meses para las infracciones graves y muy graves.

16.- INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE SALUD. EXPTE. 2024OSE_01000069

Expte. Núm. 15/24 VAR
Ntra. Ref.: DT/SPER/SP 269/24
Instruido a D.
DNI:

HECHOS QUE MOTIVAN LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ÚNICO.- Obra en el expediente Informe de la Inspección del Distrito Sanitario Aljarafe y Sevilla Norte, de 22 de enero de 2024, en relación a la visita realizada el 22 de enero de 2024 y documentada en el acta n.º 3449/2201241, al establecimiento , sito en Sanlúcar La Mayor, Sevilla, y propiedad de don , con DNI: . En él se hacen constar, entre otros, los siguientes extremos:

Evidencias obtenidas:

Fichas técnicas:

-No acreditar disponer de las fichas técnicas de todas las materias primas: solicitada la de huevo líquido aporta una diferente a la correspondiente al producto realmente utilizado.

Sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico:

- En el análisis de peligros realizado sobre la actividad del establecimiento se ha identificado un único punto crítico: enfriado de comidas elaboradas con tratamiento térmico, para lo que dispone de un abatidor, pero no lo utiliza y no dispone de registro de control del límite crítico establecido.
- En el análisis de peligros de la elaboración de comidas con tratamiento térmico, como peligro químico solo contempla la contaminación cruzada con alérgenos, y no compuestos polares en fase de fritura.
- Las verificaciones realizadas cuatrimestralmente no han detectado las anteriores evidencias, ni las del resto del presente informe, utilizándose para ellas una lista de chequeo genérica y no adaptada a la actividad del establecimiento.
- En los diagramas de flujos de la documentación aportada no se especifica el punto crítico identificado.
- No utiliza el abatidor de temperatura como se indica en el apartado de APPCC (análisis de peligros).
- El procedimiento indicado en la documentación aportada no es el que realmente se realiza en la empresa, existen diferentes procedimientos según las líneas de elaboración:
- +El loncheado tiene su propio registro, con indicación de la fecha, cantidad y lote de la materia prima.
- +En los albaranes y facturas tanto de salidas como de entradas no se registran los lotes que se expiden.
- En la documentación aportada, en la gestión de alertas, no se contempla la comunicación de la incidencia a la autoridad competente.

Medios mecánicos de limpieza:

- No dispone de medios mecánicos para limpieza y desinfección de útiles, a pesar de figurar en el plan un procedimiento para su limpieza y estar exigido por la reglamentación vigente.
- No realiza las operaciones previstas de mantenimiento del lavavajillas, puesto que no hay lavavajillas.

Declaración de conformidad:

- No acredita disponer de declaración de conformidad de los envases.

CALIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN Y SANCIONES

PRIMERO.- Los hechos constatados por la Inspección, podrían suponer la comisión de cuatro infracciones administrativas sanitarias de carácter leve, tipificadas en el artículo 104.c) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía:

El incumplimiento por parte de las personas físicas de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidos en la normativa sanitaria, así como cualquier otro comportamiento, a título de imprudencia o inobservancia, siempre que se produzca alteración o riesgo sanitario y este sea de escasa repercusión (...).

En relación con el incumplimiento de la siguiente normativa sanitaria:

-En relación con las fichas técnicas: Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

Artículo 8.2

El operador de empresa alimentaria responsable de la información alimentaria garantizará la presencia y la exactitud de dicha información de conformidad con la normativa aplicable sobre información alimentaria y los requisitos de las disposiciones nacionales pertinentes.

Artículo 44.1.a)

En el caso de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, o en el caso de los alimentos envasados en los lugares de venta a petición del comprador o envasados para su venta inmediata:

a) será obligatoria la indicación de las menciones especificadas en el artículo 9, apartado 1, letra c);

Artículo 9.1.c)

De conformidad con los artículos 10 a 35 y salvo las excepciones previstas en el presente capítulo, será obligatorio mencionar las siguientes indicaciones:

c) Todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que figure en el anexo II o derive de una sustancia o producto que figure en dicho anexo que cause alergias o intolerancias y se utilice en la fabricación o la elaboración de un alimento y siga estando presente en el producto acabado, aunque sea en una forma modificada.

-Sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico: artículo 5, apartados 1, 2.g) y 4.a) del Reglamento 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios:

1. Los operadores de empresa alimentaria deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC.

2. Los principios APPCC son los siguientes:

g) elaborar documentos y registros en función de la naturaleza y el tamaño de la empresa alimentaria para demostrar la aplicación efectiva de las medidas contempladas en las letras a) a f).»

4. Los operadores de empresa alimentaria:

a) aportarán a la autoridad competente, en la manera en que ésta lo solicite, pruebas de que cumplen el requisito contemplado en el apartado 1, teniendo en cuenta la naturaleza y el tamaño de la empresa alimentaria.

-Medios mecánicos de limpieza: artículo 30 apartado 11 al que hace referencia la DF2ª del Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor: *11. Los contenedores para la distribución de comidas preparadas, así como las vajillas y cubiertos que no sean de un solo uso, serán higienizados mediante métodos mecánicos, provistos de un sistema que asegure su correcta limpieza y desinfección u otros equivalentes que sean aceptados por la autoridad competente.*

-Declaración de conformidad: artículo 15 del Reglamento 10/2011 sobre materiales y objetos plásticos destinados a estar en contacto con alimentos: *1. En las fases de comercialización que no sean la fase de venta al por menor, deberá facilitarse una declaración escrita con arreglo al artículo 16 del Reglamento (CE) no 1935/2004 para los materiales y objetos plásticos, los productos de fases intermedias de su fabricación y las sustancias destinadas a la fabricación de dichos materiales y objetos plásticos. 2. El operador económico emitirá la declaración escrita contemplada en el apartado 1, la cual contendrá la información que se establece en el anexo IV. 3. La declaración escrita permitirá identificar fácilmente los materiales, objetos, productos de fases intermedias de fabricación o sustancias para los cuales se haya expedido. Será renovada cuando se produzcan cambios sustanciales en la composición o producción que modifiquen la migración desde los materiales y objetos, o cuando estén disponibles nuevos datos científicos.*

Los hechos descritos podrán ser sancionados, de acuerdo con lo que resulte de la instrucción, y conforme a lo establecido en el artículo 107.1.a) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía con multa de hasta 3.000 euros por cada una de las infracciones descritas.

En el presente caso, se considera que los anteriores hechos tipificados en forma legal y reglamentaria podrían constituir unas infracciones sanitarias merecedoras de una sanción en cuantía de TRESCIENTOS EUROS por cada infracción presuntamente cometida, MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 euros) en total, y todo ello sin perjuicio del resultado de la instrucción.

SEGUNDO.- En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, por el artículo 109, apartados 1 y 2, de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y con aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presentes que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador núm. 15/24 VAR para exigir la responsabilidad administrativa en que supuestamente ha incurrido don con DNI: .

SEGUNDO.- Designar, en virtud del Convenio de encomienda de gestión suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Salud y Consumo, como Instructora del procedimiento a doña , funcionaria adscrita a la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla, quedando sujeta al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por lo que en cualquier momento del procedimiento podrá promover su recusación con los trámites y requisitos previstos en los citados artículos.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Instructora del procedimiento, con traslado de las actuaciones practicadas, y notificarlo al presunto infractor, como interesado, con expresión de las siguientes circunstancias.

El interesado, además de los derechos que con carácter general le atribuye el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de Iniciación en el plazo establecido en el apartado anterior y de conformidad con el artículo 64.2 f) la Ley 39/2015, de 1 de octubre, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

Igualmente se comunica al interesado la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, y proceder al pago voluntario de la cuantía de la sanción que, en su caso, pudiera recaer con los efectos previstos en el artículo 85 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre:

- Reducción del 20% de la cuantía de la sanción por reconocimiento de responsabilidad del infractor.
- Reducción del 20% por pago voluntario antes de dictarse la resolución.

Ambas reducciones son acumulables entre sí, aunque su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. A estos efectos, si el interesado optara por las citadas reducciones, podrá instar a esta Corporación para que le informe sobre cómo efectuar el pago de la sanción correspondiente con anterioridad a dictarse la resolución del procedimiento, sanción que con las reducciones previstas ascendería a un total de SETECIENTOS VEINTE EUROS (720 euros).

El pago del 60% del importe total implicará el reconocimiento de la responsabilidad del infractor, sin perjuicio de la obligatoriedad de subsanación de las deficiencias encontradas, así como del cumplimiento en el futuro de la normativa sanitaria, lo que será comprobado en próximas inspecciones.

El órgano competente para la resolución del presente expediente es, según el artículo 109.2 de la Ley de Salud Pública de Andalucía, la persona titular de la Alcaldía. Su artículo 110.3 establece que «en los procedimientos tramitados por la comisión de infracciones leves, el plazo para dictar y notificar resolución expresa será de seis meses. En los procedimientos tramitados por la comisión de infracciones graves o muy graves, el plazo para dictar y notificar resolución expresa será de nueve meses», transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento según el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

17.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Expte. 08/20.- R.P. y Expte. 03/023.-Cont-Admvo. Moad 2023/TAB_01/000027 . EXPTE. 2023TAB_01000027

En relación con el procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado por este Ayuntamiento a instancia de D^a. (con registro de entrada nº 2900 de 12/06/20), por presuntos daños y perjuicios ocasionados al vehículo de su propiedad con matrícula , marca , modelo el 16/12/19 como consecuencia de la caída del muro situado en la C/ de la localidad. Valora los daños en 3.584,54€. Respecto del que, habiendo transcurrido el plazo de seis meses para resolver el mismo, no se ha dictado resolución expresa de la reclamación, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

- Con registro de entrada nº 5798 de 25/06/24, se ha remitido a este Ayuntamiento la Sentencia nº 92/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº11 de Sevilla, de 14/06/24, recaída en el procedimiento abreviado nº 158/2023 Negociado 6, promovido por D^a. contra la desestimación presunta de la referida reclamación de responsabilidad patrimonial de 02/06/20. En dicha sentencia se estima el recurso, anulando la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial , fijando una indemnización a favor de D^a. de 3584,54€, e intereses legales con imposición de costas a la demanda limitada a 300 € por todos los conceptos.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presentes que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: tomar conocimiento de la Sentencia nº 92/24 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Sevilla, de 14/06/24, recaída en el procedimiento abreviado nº 158/23 Negociado 6, promovido por D^a.

SEGUNDO: ejecutar la referida Sentencia nº 92/24 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº11 de Sevilla, de 14/06/22, recaída en el procedimiento abreviado nº 158/23 Negociado 6, en los términos recogidos en la misma.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a D^a. indicándole el régimen de recursos aplicable y dar traslado de la misma a ZURICH INSURANCE PLC, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, para que hagan frente al pago de la indemnización en los términos que procedan según la póliza número 85.854.453 que aquélla mantenía con este Ayuntamiento.

De dicho abono se dará cuenta por la Tesorería Municipal a Vicesecretaría, para su debida constancia en el expediente de referencia.

CUARTO: requerir a ZURICH INSURANCE PLC., para que una vez abone la indemnización, aporte al Ayuntamiento acreditación documental de tal extremo.

18.- INFORME MOTIVADO DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR LOS CONTRATOS MENORES CON ARREGLO A LAS PROPUESTAS DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES MUNICIPALES/ALCALDÍA. EXPTE. 2024_PGJ_01_000014

Vistas las propuestas de contrato menor cumplimentadas por la Alcaldía y/o las distintas Delegaciones Municipales proponentes e informadas en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha retención crédito	Fecha firma propuesta de contrato menor por	Objeto del Contrato
-------------------	------------------------	-------------------------	---	---------------------

			Alcaldía/Delegación	
2024/PGA_01/00022 5	4.791,60 €	18/07/24	02/07/24	MANTENIMIENTO SOFTWARE GESTIÓN POLICIAL
2024/PGA_01/00022 6	403,84 €	18/07/24	02/07/24	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ORGANIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN CON DEGUSTACIONES PARA LA INAUGURACION DE LA EXPOSICION "BENDITA LOCURA". ESTA ACTIVIDAD SE ENMARCA DENTRO DE LA CAMPANA DE ORGULLO LGTBI2024 Y TIENE COMO OBJETIVO CELEBRAR LA DIVERSIDAD Y PROMOVER LA INCLUSION EN UN AMBIENTE FESTIVO Y ACOGEDOR.
2024/PGA_01/00022 8	3.031,18 €	18/07/24	08/07/24	ADQUISICION DE UNIFORMES PARA LOS TRABAJADORES DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION "ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA" ADGD0308.
2024/PGA_01/00022 9	461,62 €	18/07/24	09/07/24	ALQUILER DE UNA MAQUINA DESTRUCTORA DE PAPEL DURANTE 12 MESES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION "ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA" ADGD0308.
2024/PGA_01/00023 0	3.500,00 €	18/07/24	10/07/24	SERVICIOS DE DESPLAZAMIENTOS EN AUTOCARES AL PARQUE ACUATICO DE SEVILLA "GUADALPARK" Y A DIFERENTES PLAYAS DE LAS PROVINCIAS DE HUELVA Y CADIZ DURANTE LA EPOCA ESTIVAL VERANIEGA.
2024/PGA_01/00023 1	174,60€	18/07/24	08/07/24	EL OBJETO DEL CONTRATO CONSISTE TIENE COMO OBJETO LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE DIVERSOS TALLERES DENTRO DEL MARCO DEL CAMPUS DE VERANO R-EVOLUCIÓN. ESTOS TALLERES ESTÁN DISEÑADOS PARA OFRECER A LOS PARTICIPANTES ACTIVIDADES EDUCATIVAS, RECREATIVAS Y CREATIVAS QUE FOMENTEN EL DESARROLLO

				PERSONAL Y SOCIAL.
2024/PGA_01/00023 2	968,00 €	18/07/24	12/07/24	GUANTES DE NITRILO PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
2024/PGA_01/00023 3	1.905,91 €	18/07/24	11/07/24	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERÍA PARA EL CURSO "OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES ADGG0408"
2024/PGA_01/00023 4	1.905,94 €	18/07/24	15/07/24	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL CURSO "OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS ADGG0508"
2024/PGA_01/00023 5	2.420,00 €	18/07/24	12/07/24	PANTALLA LED- FINAL EUROCOPA 2024
2024/PGA_01/00023 6	847,00 €	18/05/24	12/07/24	EQUIPO DE SONIDO- FINAL EUROCOPA 2024
2024/PGA_01/00031 5	1.545,00 €	18/04/24	17/06/24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PARA JÓVENES TIROLINA TRANSFRONTERIZA.

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el "informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato".

Considerando que en las distintas propuestas de contrato menor relacionadas más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 1030/23 de fecha 29/06/23, de delegación de funciones en la Junta de Gobierno Local, y a los efectos previstos en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: informar motivadamente la necesidad de los contratos menores a celebrar, en los términos recogidos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

SEGUNDO: informar las justificaciones del procedimiento elegido así como la causa de la falta de planificación de los contratos, en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

TERCERO: informar las justificaciones de que no se está alterando el objeto de los contratos para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el art. 118.1 LCSP (fraccionamiento) en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

CUARTO: informar las justificaciones de las ofertas seleccionadas o, en su caso, de que no se han podido aportar las tres ofertas como mínimo para cada contrato menor en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

19.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE CONTRATOS MENORES REGISTRADOS EN LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL PRESENTE AÑO, PARA SU APROBACIÓN. EXPEDIENTE 2024_PGJ_000013

Vista la siguiente propuesta emitida por D^a Laura Luna Ortiz, Delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad, de fecha 25 de julio de 2.024, cuyo tenor literal dice como sigue:

“ Vistas las propuestas de contrato menor cumplimentadas por la Alcaldía y/o las distintas Delegaciones Municipales proponentes e informadas en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de julio de 2024 , en la que conoció de asuntos de su competencia, en virtud de delegación expresa del Sr. Alcalde-Presidente, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobación de informe de necesidad de las propuestas de contrato menor del expediente de MOAD 2024/PGJ_01/000013

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaria-Intervención de 25 de julio de 2024.

PRIMERO.- Se adjunta relación de propuestas de contratos menores que conforman el meritado expediente:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha retención crédito	Fecha firma propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2024/PGA_01/00019 0	2.399,43 €	17/05/24	26/06/24	ALQUILER DURANTE 12 MESES DE 1 MONITOR INTERACTIVO, SOPORTE DE SUELO, MONTAJE E INSTALACION DEL MISMO PARA LA IMPARTICION DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION “ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA” ADGD0308”
2024/PGA_01/00019 2	828,10 €	20/0524	26/06/24	ADQUISICION DE MATERIAL DE PAPELERIA PARA LA IMPARTICION DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION “ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA” ADGD0308
2024/PGA_01/00019 4	1.751,97 €	22/05/24	26/06/24	ADQUISICION DE MATERIAL PARA EL CURSO “OPERACIONES DE GRABACION Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS ADGG0508”
2024/PGA_01/00019 6	230,50 €	22/05/24	26/06/24	IEL OBJETIVO DEL CONTRATO ES ORGANIZAR UNA EXPOSICIÓN GRÁFICA QUE CONSTA DE 15 LÁMINAS, DISEÑADAS PARA

				SENSIBILIZAR Y EDUCAR A LA COMUNIDAD SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, SERÁ UNA HERRAMIENTA VISUAL POTENTE PARA TRANSMITIR MENSAJES CLAVE Y FOMENTAR LA REFLEXIÓN ENTRE LOS CIUDADANOS
2024/PGA_01/00015 2	110,00 €	08/04/24	28/05/24	LA ASISTENCIA AL CONGRESO LAS VI CONVERSACIONES SOBRE APEGO RESILIENCIA
2024/PGA_01/00019 7	2.286,50 €	22/05/24	26/06/24	ADQUISICION DE MATERIAL PARA PRACTICAS SANITARIAS DEL CURSO "ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTE EN INSTITUCIONES SOCIALES.
2024/PGA_01/00018 0	2.474,45 €	22/05/24	26/06/24	ALQUILER DE MONITOR INTERACTIVO 75" TTL, SOPORTE DE SUELO MOVIL Y MANO DE OBRA DEL TECNICO DE MONTAJE E INSTALACION, PARA EL CURSO "ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTE EN INSTITUCIONES SOCIALES.
2024/PGA_01/00018 1	1583,72 €	10/05/24	26/06/24	LA PRESTACION DE SERVICIOS AL OBJETO DE EJECUTAR LA ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PROGRAMA CIUDADES ANTE LAS DROGAS 2022
2024/PGA_01/00018 2	700,00 €	10/05/24	26/06/24	PRESTACIÓN DE UN SERVICIO AL OBJETO DE EJECUTARLAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PROGRAMA CIUDADES ANTE LAS DROGAS 2023
2024/PGA_01/00018 3	1.467,72 €	13/05/24	26/06/24	ADQUISICION DE MATERIAL PARA PRACTICAS SANITARIAS DEL CURSO "ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTE EN INSTITUCIONES SOCIALES.
2024/PGA_01/00018 7	105,96 €	14/05/24	26/06/24	ADQUISICION DE GUANTES DE NITRILO, PARA PRACTICAS SANITARIAS DEL CURSO "ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTE EN INSTITUCIONES SOCIALES.

2024/PGA_01/00019 9	618,00 €	23/05/24	26/06/24	SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA Y MATERIALES ESPECÍFICOS DE TRABAJO CON LOS USUARIOS DEL CAIT
2024/PGA_01/00020 1	151,24 €	27/05/24	26/06/24	ADQUISICION DE MATERIAL PARA PRACTICAS SANITARIAS DEL CURSO "ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTE EN INSTITUCIONES SOCIALES
2024/PGA_01/00020 4	4.835,16 €	29/05/24	26/06/24	ALQUILER DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA EL CURSO "OPERACIONES DE GRABACION Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS
2024/PGA_01/00020 2	300,00 €	27/05/24	26/06/24	ADQUISICION DE MATERIAL PARA PRACTICAS SANITARIAS DEL CURSO "ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTE EN INSTITUCIONES SOCIALES.
2024/PGA_01/00020 5	3.821,14 €	29/05/24	26/06/24	ADQUISICION DE MATERIAL PARA PRACTICAS SANITARIAS DEL CURSO "ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTE EN INSTITUCIONES SOCIALES.
2024/PGA_01/00020 8	585,16 €	10/06/24	26/06/24	CONTRATACION DEL SOFTWARE DE GESTION DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DEL AYTO. DE SANLUCAR LA MAYOR.
2024/PGA_01/00020 9	943,80 €	10/06/24	26/06/24	ALQUILER DURANTE 12 MESES DE UNA IMPRESORA MULTIFUNCION LASER COLOR RICOH MP C3004, CON 1000 COPIAS B/N Y 1000 COPIAS A COLOR AL MES, CON GARANTIA T. PARA LA IMPARTICION DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION "ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA" ADGD0308
2024/PGA_01/00021 0	1.887,60 €	11/06/24	26/06/24	SERVICIO DE ALQUILER DE AIRES EVAPORATIVOS PARA CAMPUS DE VERANO "CONCILIA" 2024.
2024/MAM_01/0000 33	10.246,28 €	29/05/24	26/06/24	PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE VECTORES RESPONSABLES DE VNO

2024/TAB_01/00031 1	726,00 €	12/06/24	26/06/24	ALQUILER DE UNA MAQUINA EVAPORATIVA PARA EL COMEDOR/SALA DE USOS MULTIPLES DE LA ESCUELA INFANTIL NTRA. SRA. DEL ROSARIO
2024/PGA_01/00021 9	946,92 €	23/06/24	26/06/24	EL OBJETO DEL CONTRATO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE UNA PANTALLA DIGITAL CON SOPORTE MÓVIL DESTINADA A LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD. ESTA ADQUISICIÓN ESTÁ DIRIGIDA A APOYAR LAS ACCIONES PROMOVIDAS POR LA DELEGACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, EN EL MARCO DE LOS FONDOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS OBJETIVOS. LA PANTALLA DIGITAL CONTRIBUIRÁ A MEJORAR LA DIGITALIZACIÓN Y ADAPTARSE A LAS NECESIDADES DE LAS NUEVAS GENERACIONES, FACILITANDO LA COMUNICACIÓN VISUAL Y LA DIFUSIÓN EFICAZ DE MENSAJES RELACIONADOS CON LA IGUALDAD
2024/PGA_01/00022 1	452,54 €	20/06/24	26/06/24	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ADQUISICIÓN DE GAFAS DE INMERSIÓN MIXTA DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y LA DIFUSIÓN DE VALORES IGUALITARIOS. ESTAS GAFAS SE UTILIZARÁN PARA TRABAJAR Y DISEÑAR APLICACIONES DE RECURSOS DE INMERSIÓN VIRTUAL MIXTA, CON EL FIN DE FOMENTAR LA EDUCACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y OTROS VALORES IGUALITARIOS
2024/PGA_01/00021 6	199,99 €	19/06/24	26/06/24	MATERIAL DE OFICINA EJERCICIO 2024 PARA LA DELEGACION DE DEPORTES.
2024/PGA_01/00021 7	131,39 €	19/06/24	26/06/24	ADQUISICION DE ESCANER PORTATIL PARA EL CURSO "OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES ADGG0408"

2024/PGA_01/00021 8	1.524,60 €	23/06/24	26/06/24	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA INSTALACIÓN DE CUATRO MÁQUINAS DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y COMUNICACIÓN. ESTE PROYECTO TIENE COMO OBJETIVO MEJORAR EL CONFORT TÉRMICO DE LOS ESPACIOS DE TRABAJO, ASEGURANDO UN AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES.
2024/PGA_01/00021 1	1.525,00 €	25/06/24	28/06/24	MATERIAL DE OFICINA Y PAPELERIA PARA EL AÑO 2024
2024/PGA_01/00021 5	2.482,92 €	17/06/24	28/06/24	EL OBJETO DEL CONTRATO CONSISTE EN EL ALQUILER DEL MOBILIARIO NECESARIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS ACTIVIDADES QUE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD TIENE PREVISTO REALIZAR EN EL CAMPUS REVOLUCIÓN PARA LLEVAR A CABO ESTAS ACTIVIDADES DE MANERA EFECTIVA, ES FUNDAMENTAL CONTAR CON UN NÚMERO ADECUADO DE ASIENTOS PARA LOS PARTICIPANTES.
2024/PGA_01/00022 2	768,92 €	23/06/24	28/06/24	EL OBJETO DEL CONTRATO ES LA COMPRA DE MATERIAL ARTÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES Y TALLERES DEL CAMPUS "R-EVOLUCIÓN", ESPECÍFICAMENTE ORIENTADO HACIA EL LETTERING Y LA DECORACIÓN DE FIESTAS. ESTE MATERIAL SERÁ UTILIZADO PARA PROMOVER LA CREATIVIDAD Y HABILIDADES ARTÍSTICAS ENTRE LOS PARTICIPANTES DEL CAMPUS, ENRIQUECIENDO ASÍ LA EXPERIENCIA EDUCATIVA Y RECREATIVA OFRECIDA DURANTE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

SEGUNDO: Visto el informe de la Vicesecretaría-Intervención de 25 de julio del corriente . Tomamos conocimiento del alcance del mismo, entendiendo la importancia y necesidad de mejorar en la tramitación de los

expedientes de contratos menores y no menores implantando un procedimiento que de solución a las observaciones planteadas, así como a las demás indicaciones referidas en el meritado informe lo antes posible.

Ciertamente nos encontramos en muchas ocasiones con facturas derivadas de servicios que carecen del procedimiento administrativo exigido o de contratos menores que vienen a solventar necesidades que son recurrentes y que por tanto no cumplen con las exigencias legales, pero, como ya se ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones, el “colapso” técnico existente en esta administración local han impedido, bien la tramitación ágil de los contratos menores a fin de cubrir necesidades (dando lugar a facturas que carecen del procedimiento administrativo legalmente exigido o, como en el presente caso, propuestas para gastos cuya fecha de prestación ya ha pasado); bien la licitación oportuna en la mayoría de servicios viéndonos obligados a recurrir a la figura del contrato menor a fin de dar legalidad a las contrataciones.

- 1.- Aprobación de un Plan de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (2024/CTT_01/000012), aprobado ya en fecha 17 de junio de 2024.
- 2.- Contratación del Suministro de Energía Eléctrica, con base al Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP (Expediente MOAD 2024/CTT_01/000001) con el objetivo de conseguir una urgente y necesaria regularización administrativa simplificada del principal suministro de este ayuntamiento que ha supuesto una **reducción a efectos prácticos de los contratos menores que pasarán respecto de la energía eléctrica en efecto de en torno a 850 anuales a 12**. Todo ello para cumplir con las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público ofreciendo, entre otros aspectos, una oferta económica más competitiva y mejorando el período medio de pago. A la fecha, dicha licitación ya ha culminado con éxito suponiendo un ahorro de consignación presupuestaria de más de 100.000 euros.
- 3.- Licitación del suministro de gas.
- 4.- Licitación de telecomunicaciones, cuyo expediente ya se ha iniciado.
- 5.- Licitación del servicio de copias, cuyo expediente también ya se ha iniciado.
- 6.- Licitación del Servicio Jurídico externo, pendiente de adjudicación.

Por otro lado, y más importante aún, cabe destacar la **declaración realizada por el Sr. Alcalde-Presidente en Pleno** de fecha 21 de marzo de 2024, que sienta las bases de las **Mociones Conjuntas aprobadas** por unanimidad de todos los grupos políticos en pleno de fecha 29 de abril; y que respecto de la contratación pública fija la hoja de ruta de este Excmo. Ayto. con las medidas, que junto con las que ya se han adoptado; se acuerda poner en marcha de forma progresiva así como la priorización de todas las licitaciones necesarias en esta Administración Local.

Todo ello, como podemos ver, a fin de regularizar progresivamente todos los servicios de este Ayto., lo que sin duda pone de manifiesto las medidas adoptadas con el fin de solucionar el “colapso” técnico que padece esta Administración Local, y que en consecuencia vendrán a poner solución a las consideraciones planteadas en los informes de Secretaría e Intervención.

TERCERO.- Visto que se trata de propuestas que han sido debidamente justificadas en su urgente necesidad, y debidamente financiadas con cargo al presupuesto vigente.

Visto que, sin embargo, como podemos ver en la relación de contratos menores detalladas nos encontramos con servicios que se corresponden con gastos necesarios y esenciales para el normal funcionamiento de los servicios municipales o de programas subvencionados cuyo pago hay que justificar “so pena” del reintegro de dichas subvenciones; quedando patente en algunos casos, que la falta de tramitación lo suficientemente ágil, ha impedido la tramitación correcta de dichas propuestas; aún reconociendo el esfuerzo realizado por las de Secretaría-Vicesecretaría para avanzar en los expedientes de propuestas de gastos.

En base a todo ello,

Por medio de la presente,

PROPONGO

1º.- Aprobar los contratos menores de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos, anteriormente descritos.

2º.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Secretaría-General e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.”

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar los contratos menores de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos, anteriormente descritos.

SEGUNDO.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Secretaría-General e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

20.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE CONTRATOS MENORES REGISTRADOS EN LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL PRESENTE AÑO, PARA SU APROBACIÓN, EXPEDIENTE MOAD 2024/PGA_01/000171

Advertido por la Sra. Vicesecretaria de la existencia de error en el enunciado del punto 20 del orden del día, a saber: **DONDE DICE:** “EXPEDIENTE MODAD **2024/PGA_01/000171**”, **DEBE DECIR_** “EXPEDIENTE MODAD **2024-PGA_01-000242**”, quedando rectificado el error material advertido.

El Sr. Don Álvaro García Gutiérrez, se ausenta en el debate del presente asunto.

Vista la siguiente propuesta emitida por D^a Laura Luna Ortiz, Delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad, de fecha 25 de julio de 2.024, cuyo tenor literal dice como sigue:

“ Vista la propuesta de contrato menor cumplimentada por la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad e informada en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha retención crédito	Fecha firma propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2024/PGJ_01/000272	1.149,50 €	25/07/24	24/07/24	Redacción de estudio de seguridad y salud del proyecto básico y de ejecución de cubierta de pista polideportiva municipal.

Por Resolución de Alcaldía nº 1004/2024 de fecha 25/07/2024 se informó motivadamente la necesidad de celebrar el contrato menor "Redacción de estudio de seguridad y salud del proyecto básico y de ejecución de cubierta de pista polideportiva municipal. en los términos recogidos en la propuesta elaborada por la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaría-Intervención de 14 de junio de 2024.

PRIMERO.- Se adjunta relación de propuestas de contratos menores que conforman el meritado expediente:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha retención crédito	Fecha firma propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2024/PGJ_01/000272	1.149,50 €	25/07/24	24/07/24	Redacción de estudio de seguridad y salud del proyecto básico y de ejecución de cubierta de pista polideportiva municipal.

SEGUNDO: Visto el informe de la Vicesecretaría-Intervención de 25 de julio del corriente. Tomamos conocimiento del alcance del mismo, entendiendo la importancia y necesidad de mejorar en la tramitación de los expedientes de contratos menores y no menores implantando un procedimiento que de solución a las observaciones planteadas, así como a las demás indicaciones referidas en el meritado informe lo antes posible.

Ciertamente nos encontramos en muchas ocasiones con facturas derivadas de servicios que carecen del procedimiento administrativo exigido o de contratos menores que vienen a solventar necesidades que son recurrentes y que por tanto no cumplen con las exigencias legales, pero, como ya se ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones, el “colapso” técnico existente en esta administración local han impedido, bien la tramitación ágil de los contratos menores a fin de cubrir necesidades (dando lugar a facturas que carecen del procedimiento administrativo legalmente exigido o, como en el presente caso, propuestas para gastos cuya fecha de prestación ya ha pasado); bien la licitación oportuna en la mayoría de servicios viéndonos obligados a recurrir a la figura del contrato menor a fin de dar legalidad a las contrataciones.

1.- Aprobación de un Plan de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (2024/CTT_01/000012), aprobado ya en fecha 17 de junio de 2024.

2.- Contratación del Suministro de Energía Eléctrica, con base al Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP (Expediente MOAD 2024/CTT_01/000001) con el objetivo de conseguir una urgente y necesaria regularización administrativa simplificada del principal suministro de este ayuntamiento que ha supuesto una **reducción a efectos prácticos de los contratos menores que pasarán respecto de la energía eléctrica en efecto de en torno a 850 anuales a 12**. Todo ello para cumplir con las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público ofreciendo, entre otros aspectos, una oferta económica más competitiva y mejorando el período medio de pago. A la fecha, dicha licitación ya ha culminado con éxito suponiendo un ahorro de consignación presupuestaria de más de 100.000 euros.

3.- Licitación del suministro de gas.

4.- Licitación de telecomunicaciones, cuyo expediente ya se ha iniciado.

5.- Licitación del servicio de copias, cuyo expediente también ya se ha iniciado.

6.- Licitación del Servicio Jurídico externo, pendiente de adjudicación.

Por otro lado, y más importante aún, cabe destacar la **declaración realizada por el Sr. Alcalde-Presidente en Pleno** de fecha 21 de marzo de 2024, que sienta las bases de las **Mociones Conjuntas aprobadas** por unanimidad de todos los grupos políticos en pleno de fecha 29 de abril; y que respecto de la contratación pública fija la hoja de ruta de este Excmo. Ayto. con las medidas, que junto con las que ya se han adoptado; se acuerda poner en marcha de forma progresiva así como la priorización de todas las licitaciones necesarias en esta Administración Local.

Todo ello, como podemos ver, a fin de regularizar progresivamente todos los servicios de este Ayto., lo que sin duda pone de manifiesto las medidas adoptadas con el fin de solucionar el “colapso” técnico que padece esta Administración Local, y que en consecuencia vendrán a poner solución a las consideraciones planteadas en los informes de Secretaría e Intervención.

TERCERO.- *Visto que se trata de una propuesta que ha sido debidamente justificada en su objeto, urgente necesidad, y está debidamente financiadas con cargo al presupuesto vigente.*

Visto que se corresponde con gastos necesarios y esenciales para la efectiva ejecución del proyecto (Redacción de estudio de seguridad y salud del proyecto básico y de ejecución de cubierta de pista polideportiva municipal).

En base a todo ello,

Por medio de la presente,

PROPONGO

1º.- *Aprobar el contrato menor de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos, anteriormente descritos.*

2º.- *Del presente acuerdo dese cuenta a la Secretaría-General e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.”*

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, con ausencia de D. Álvaro García Gutiérrez, por incurrir en causa de abstención prevista en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por unanimidad de los cinco miembros presentes, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el contrato menor de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos, anteriormente descritos.

SEGUNDO.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Secretaría-General e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

21.- PROPUESTA DE BASES DEL CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR DE LA NAVIDAD DE 2024-2025. EXPTE. 2024INT_01000124

Vista la siguiente propuesta emitida por Don Eduardo J. Macías García, Delegado de Fiestas Mayores, de fecha 24 de julio de 2.024, cuyo tenor literal dice como sigue:

“ PROPUESTA DE BASES DEL CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR DE LA NAVIDAD DE 2024/2025

1.- *Podrán participar en este concurso todos los artistas que lo deseen, mayores de edad.*

2.- *El tema de las obras será la Navidad en Sanlúcar la Mayor. Las obras deben llevar la leyenda : Sanlúcar la Mayor “Ciudad de la Navidad”*

3.- *Cada concursante podrá presentar una única obra, debiendo ser un original inédito.*

4.- Las dimensiones de los carteles serán de 45 x 55 cm. y las obras se presentarán sobre soporte rígido.

5.- El original se presentará en Secretaría General dentro del plazo indicado, envuelto, sin forma ni señal de identificación alguna, acompañado de un sobre que contenga nombre, domicilio del autor, teléfono de contacto, dirección de correo electrónico; en ningún caso podrá presentarse ninguna obra anónima.

6.- La Junta de Gobierno, con la colaboración que precise, procederá a la elección del cartel premiado.

7.- Ningún miembro de la Junta de Gobierno podrá participar en el concurso.

8.- Se establece un premio de 500 euros, que se otorgará al autor del cartel premiado.

9.- La obra premiada pasará a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, y ésta podrá ser utilizada en cuantas publicaciones sea necesario.

10.- El plazo de presentación de originales terminará el 27 de septiembre de 2024 a las 14 horas.

11.- Criterios de Valoración. Se valorará la calidad y originalidad de la obra así como el carácter identificativo de Sanlúcar la Mayor y de su proyección turística, que refleje las ilusiones y la magia de estas fechas en nuestro pueblo.

12.- El fallo de la Junta de Gobierno se hará público dentro de los dos días siguientes al de la terminación del plazo de admisión de trabajos.

13.- Si los trabajos presentados no reunieran la calidad mínima exigible a juicio del jurado, éste podrá declarar el concurso desierto.

14.- Las obras no retiradas antes de los quince días naturales después del fallo de la Junta de Gobierno pasarán a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento.

15.- La participación en el concurso llevará implícita la aceptación de todas estas bases y el fallo del jurado.

16. - Con carácter previo a la obtención del premio, el ganador deberá aportar:

– Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Administración del Estado. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

– Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medio electrónicos (internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

– Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Esta certificación se aportará al expediente administrativo de oficio.

– Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social por las disposiciones vigentes.

17.- Régimen Jurídico. En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Advertido por la Vicesecretaria, error material en el punto "17.- Régimen Jurídico", de la propuesta anteriormente transcrita, por cuanto **DONDE DICE:** "*Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*", **DEBE DECIR:** "*Ley 30/2015, de 1 de Octubre*", quedando rectificado el error material advertido.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presentes que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO:** Aprobar las Bases del concurso Cartel Anunciador de la Navidad de 2024-2025, transcritas en la parte expositiva del presente acuerdo, con la rectificación advertida en dicha parte expositiva.
- **SEGUNDO:** Publicar las presentes Bases en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- **TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo a Alcaldía, Área de Fiestas Mayores, Intervención y Tesorería municipal.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las 12:26 horas, la Presidencia dio por finalizado el acto levantándose la Sesión, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Vicesecretaria, Doy Fe y firma el Alcalde.

El Alcalde,

La Vicesecretaria,

[Fecha y Firmas Electrónicas]